

ES COPIA

NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

889

CONTRATO DE SERVICIOS

RET/1
LKAU
10 621,00
2519227
940
2

Entre el **GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA**, representado en este acto por el Sr. Coordinador de Enlace y Relaciones Políticas de la Gobernación, Cr. Pablo Ismael Outes D.N.I. 18.608.213 con domicilio en Av. Las Incas s/n°, Centro Cívico Grand Bourg, ciudad de Salta, provincia homónima, en adelante "**LA PROVINCIA**", por una parte; y, por la otra, el Dr. Juan Pablo Buttazzoni Berardo, D.N.I. 29.737.210, con domicilio en calle Alsina N° 890 de la ciudad de Salta, en adelante "**EL CONTRATADO**", convienen celebrar el presente contrato de servicios sujetos a las siguientes cláusulas:

PRIMERO: LA PROVINCIA contrata los servicios de **EL CONTRATADO** para que éste realice tareas de asesoramiento legal a la Coordinación de Enlace y Relaciones Políticas de la Gobernación en relación a la supervisión de las sociedades del Estado, empresas con participación estatal, entes autárquicos, organismos descentralizados, organismos desconcentrados y fondos especiales, particularmente en la atención de acciones judiciales y administrativas en las cuales estas sean parte interesada.-

SEGUNDA: EL CONTRATADO percibirá mensualmente, en carácter de honorarios, la suma de \$ 150.000 (Pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/100) actualizable conforme el índice de inflación del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC), efectuándose las retenciones que por ley correspondan.

TERCERA: EL CONTRATADO se obliga a cumplir fielmente, con capacidad y eficiencia, las obligaciones propias de los servicios que le son contratados. Asimismo se comprometen a guardar estricta reserva de la información que haya tenido en conocimiento, con motivo de los servicios emanados del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que **LA PROVINCIA** lo hubiere autorizado para hacerlo.

CUARTA: Quedan a cargo de **EL CONTRATADO** los gastos de sellado que le correspondan por la celebración y formalización del presente acuerdo según lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva, no pudiendo realizar actividades que por naturaleza, a juicio de **LA PROVINCIA**, o la normativa legal vigente sean incompatibles con los servicios que preste.

QUINTA: El presente contrato tendrá una vigencia de 12 meses, comenzando a regir desde el 01 de Octubre del 2022, venciendo de manera automática y sin necesidad de interpelación alguna el 30 de Septiembre del 2023. **LA PROVINCIA** podrá rescindir el presente contrato mediante comunicación fehaciente, sin necesidad de notificación previa judicial o extrajudicial, si el rendimiento y/o

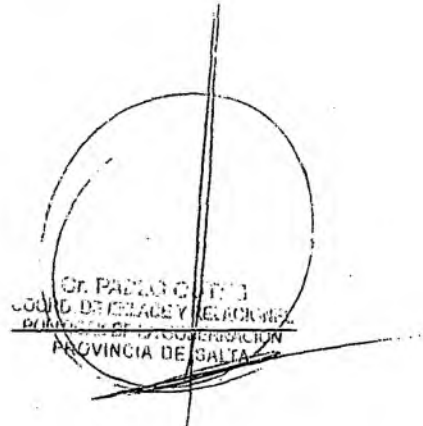
necesidad de servicio o circunstancia de oportunidad, mérito o conveniencia así lo indicaren. En ningún caso **EL CONTRATADO** tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

SEXTA: EL CONTRATADO podrá rescindir el presente contrato, debiendo efectuar comunicación fehaciente a **LA PROVINCIA** con una antelación no menor de 30 (treinta) días corridos. Si faltare tal notificación, ésta se reserva el derecho de no abonar los montos del mes que deje de prestar el servicio objeto del contrato.

SÉPTIMA: El presente contrato se regirá por las normas del Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, y no da derecho a **EL CONTRATADO** a reclamar beneficio ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, por no existir relación de dependencia con el Estado Provincial ni adquirir por el presente status de empleado público.

OCTAVA: Para todos los efectos de este Contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados ut supra y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Distrito Judicial del Centro de la Provincia.

De conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta a los 21 días del mes de febrero dos mil veintidos.-



Dr. PABLO C. ...
COM. DE LEGISLACIÓN Y RELACIONES
PROVINCIALES DE LA GOBERNACIÓN
PROVINCIA DE SALTA

ES COPIA

NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación